



CONVENIO N° 023-2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL MÉDICOS SIN FRONTERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA TERAPIA CON ALTO FLUJO PARA PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL ANTONIO LORENA DE CUSCO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional para la implementación del área de hospitalización de la terapia con alto flujo para pacientes con COVID-19 en el Hospital Antonio Lorena de Cusco, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL MÉDICOS SIN FRONTERAS**, con domicilio legal en la Avenida Santo Toribio N° 115- Dpto. 501- Urb. Rosario Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima, y correo electrónico institucional msff-peru-coordo@paris.msf.org, debidamente representado por su Jefe de Misión **Lic. FRANCESCO SEGONI**, identificado con Pasaporte N° YA3121885, a quien en adelante se le denominará "**MSF**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1 LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

**1.2 MSF** es una organización médica, humanitaria, imparcial e internacional sin fines de lucro, que actúa de conformidad con su Carta Magna (Anexo 1) y bajo el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario; así como de acuerdo con las normas internacionales de ética médica. MSF proporciona exclusivamente asistencia médica y humanitaria a poblaciones necesitadas, sin discriminación por motivos de raza, religión, filosofía o política y es independiente de cualquier poder político, religioso, militar o económico.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con Carta S/N, de fecha 29 de marzo del 2021, MSF manifestó a GERESA Cusco, su disposición a suscribir un convenio específico para formalizar el apoyo que brindarían al Hospital Antonio Lorena (HAL) en la lucha contra el COVID-19.

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE**

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.





- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Ejecutiva Regional N°220-2021-GR CUSCO/GR, que con la cual se delega al Gerente Regional de la GERESA Cusco, las facultades y atribuciones para suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga y las adendas respectivas.



**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones específicas de mutua colaboración entre la GERESA Cusco, a través de su Unidad Ejecutora Hospital Antonio Lorena (HAL), y **MSF**, para fortalecer la respuesta ante el COVID-19 mediante la implementación de acciones directas integradas en la vía de atención de COVID-19 definida por el Ministerio de Salud del Perú, las cuales son:

- 4.1 Identificar de manera temprana los casos positivos de COVID-19 en el área de triaje y su orientación a partir del área de observación para brindar oportunamente atención médica de calidad.
- 4.2 Implementar oxigenoterapia con alto flujo en las 5 camas de la Unidad de Cuidados Intermedios asegurando cualitativamente y cuantitativamente el aprovisionamiento de oxígeno con enfoque de sostenibilidad y siguiendo las pautas consignadas en el documento "Criterios de Admisión" (Anexo 2) el cual puede ser modificado según las formas clínicas que se presenten.
- 4.3 Apoyar la gestión de casos en las 32 camas de hospitalización basada en el diagnóstico llevado a cabo por los profesionales de MSF y siguiendo los protocolos de atención.
- 4.4 Fortalecer la atención de mujeres embarazadas con complicaciones por COVID-19, durante el trabajo de parto y puerperio en las camas de la maternidad diferenciada.
- 4.5 Facilitar el vínculo entre pacientes y familiares contemplando las características culturales del contexto.
- 4.6 Reducir el riesgo de contaminación de los trabajadores de la salud a través de las actividades del departamento de Control de infecciones y calidad de atención. (Objetivo Transversal)

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 5.1 La GERESA Cusco, a través de la Unidad Ejecutora Hospital Antonio Lorena, asume las siguientes obligaciones:





- a) Autorizar a MSF a participar en las actividades médicas y/o humanitarias incluidas en el área de atención de pacientes con COVID-19.
- b) Facilitar por cualquier medio la realización de las actividades que forman parte del presente convenio que realiza MSF y brindar apoyo activo a la organización para la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias.
- c) Facilitar el acceso al personal de MSF y la implementación de las actividades objetos del contrato considerando la evolución del brote.
- d) Autorizar que el personal médico y no médico nacional e internacional del MSF pueda ejercer sus funciones y circular libremente cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, por las áreas de intervención en el HOSPITAL ANTONIO LORENA para llevar a cabo sus actividades relacionadas al proyecto médico.
- e) Brindar a MSF cualquier asistencia para facilitar los procedimientos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la colaboración, en particular:
- Facilitar el proceso de registro del personal médico expatriado de MSF para ejercer la medicina en Perú.
  - Proporcionar a MSF la implementación de estructuras necesarias para el aprovisionamiento de oxígeno o almacenamiento de equipamiento e insumos médicos.
  - Facilitar trámites administrativos necesarios para la importación de cualquier material y/o medicamento para la respuesta de MSF a CoVid-19.
- f) El Hospital Antonio Lorena reconoce que MSF importará los suministros a través de un sistema de donación a MINSA, con el Hospital Lorena como destinatario, con el entendimiento de que MSF puede enviar equipamientos y/o insumos para otras dependencias de Salud y/u otras regiones de acuerdo con necesidad o cambio de estrategia médica.
- g) El suministro de donaciones de MSF se almacenará en las instalaciones supervisadas por MSF, que se encuentra ubicada en el área COVID del HOSPITAL ANTONIO LORENA.
- h) MSF estará a cargo de la gestión de esta acción "donada"(almacenamiento, gestión, reparto y reporte) mientras esté presente en el país.
- i) Es de responsabilidad del Hospital proporcionar los suministros para otros manejos de la atención de enfermedades asociadas de pacientes ingresados.
- j) Reconocer que MSF puede utilizar, en el marco de la Colaboración, el nombre "Médicos Sin Fronteras", el acrónimo "MSF" y el logo "MSF" que son medios de identificación humanitaria para nuestra organización.
- k) El Hospital Antonio Lorena, elaborará los roles de trabajo controlará la asistencia y permanencia del personal reclutado y proporcionará comida y los equipos de protección personal a los trabajadores en cuestión como cualquier otro personal bajo su supervisión.
- l) El Hospital Antonio Lorena, es responsable y se obliga a realizar el pago de las remuneraciones, beneficios sociales y aportes de ESSALUD en la oportunidad que corresponda con el dinero depositado por MSF (de manera mensual) y se compromete a remitir la documentación que sustente los pagos, dentro de los 15 días hábiles siguientes. Para cumplir con esta obligación, el Hospital Antonio Lorena debe realizar las gestiones correspondientes para la apertura de una cuenta exclusiva, para que MSF realice en esta cuenta el depósito del monto económico que será destinado para las remuneraciones del personal reclutado por MSF.



**5.2 MSF**, dentro de los límites de sus recursos y medios disponibles, asume las siguientes obligaciones:





- a) A partir de la detección de casos, brindar la atención adecuada y oportuna a los pacientes con COVID-19 en los servicios del área COVID-19 (Triaje, Observación, Hospitalización, UCIN, Unidad de Alto Flujo y Maternidad).
- b) Presentar el plan de intervención al Hospital Antonio Lorena que se adjuntará posteriormente e informar al Ministerio de Salud y a la GERESA Cusco por escrito una vez al mes sobre la evolución de la intervención.
- c) Actualización conjunta de los criterios de admisión, protocolos de atención de COVID-19 y capacitación del personal en las distintas áreas de intervención definidas.
- d) Revisión constante de las necesidades médicas para determinar cambios en el área o periodo de intervención conjuntamente con el Hospital Antonio Lorena de Cusco.
- e) Compartir datos estadísticos y/o epidemiológicos de las actividades de acuerdo con el sistema existente en el país respetando la confidencialidad médica y la protección de los datos personales de los pacientes.
- f) **Especificación del apoyo**, con el fin de implementar la colaboración, específicamente en respuesta a la pandemia COVID-19, MSF se encargará de entregar a manera de préstamo:
- Equipos e instalación para el aprovisionamiento de oxígeno tales como:
    - 6 módulos o generadores de 20 litros de O<sub>2</sub>
    - 12 concentradores de O<sub>2</sub> de 10 litros cada uno.
    - 10 cilindros de 8m<sup>3</sup> = 50 L.
    - Sistema de conexión, tuberías y 04 manómetros los cuales son necesarios para garantizar su funcionamiento.
  - Instalación de módulos prefabricados para:
    - Almacén de equipos de aprovisionamiento de oxígeno.
    - Bodega de farmacia COVID-19 (UCIN) y almacenamiento de EPP.
    - Bodega logística.Estos módulos serán instalados, como se acuerda con la administración del Hospital Antonio Lorena, a espaldas del área de neumología que posteriormente será llamada e implementada como Unida de Alto Flujo, según Plano de instalación (Anexo 3).
  - Equipos médicos consistentes en 3 Airvo2 y 5 bombas de infusión.
  - Importación de insumos médicos necesarios para el tratamiento de COVID-19. (Anexo 4)
  - Las partes acuerdan que MSF proporciona un médico y un enfermero/a, ambos bajo contrato MSF para brindar capacitación de cabecera y actualizaciones didácticas sobre terapia con alto flujo en base a una evaluación de las necesidades y en colaboración con el personal del hospital. Al referido personal de MSF se le otorgará acceso a los servicios diferenciados para atención de pacientes con COVID-19 según sea necesario para la correcta ejecución de su trabajo y no será parte del rol del Hospital Antonio Lorena a menos que se acuerde excepcionalmente por ambas partes.
  - Pago de incentivos para la contratación de personal médico y no médico complementario necesario para la operación médica directa en las estructuras apoyadas.
    - 5 médicos
    - 3 técnicas/os de enfermería
    - 1 agente de vinculación paciente-familiares (Psicóloga/o)
    - 1 obstetra
    - 1 enfermera/o para maternidad
    - 1 técnico de farmacia
    - 5 Agentes de limpieza
    - 1 Conductor de Ambulancia





- El incentivo está en acuerdo con las tarifas nacionales tomando en cuenta que la remuneración mensual esta computada como la remuneración bruta en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE COSTEO PARA PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICOS ASISTENCIALES DE SALUD (MEDICOS SIN FRONTERAS)

UNIDAD EJECUTORA:

N°	NOMBRE DEL EE. SS	CODIGO RENAES DEL ESTABLE CIMIENTO O DE SALUD	CATEGORIA DEL EE. SS	SERVICIO DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	Cargo	Modalidad	COSTO MENSUAL				COSTO X 2 MESES	
							REMUNERACION MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	SCTR ESSALUD 0.63%	SCTR ONP ALTO Y BAJO RIESGO 0.61%	TOTAL COSTO MENSUAL	REMUNERACION X 02 MESES Mayo-Junio
1	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Servicio de Medicina Interna - Covid	Médico I	Terceros	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00
2	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Servicio de Medicina Interna - Covid	Médico I	Terceros	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00
3	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Servicio de Medicina Interna - Covid	Médico I	Terceros	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00
4	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Servicio de Medicina Interna - Covid	Médico I	Terceros	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00
5	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Servicio de Medicina Interna - Covid	Médico I	Terceros	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	16,000.00
6	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Dpto. Enfermería	Enfermera	Cas - Covid	6,000.00	217.80	37.80	36.60	6,292.20	12,584.40
7	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Dpto. Gineco Obstetricia	Obstetra	Cas - Covid	6,000.00	217.80	37.80	36.60	6,292.20	12,584.40
8	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Dpto. Medicina	Psicologo	Cas - Covid	6,000.00	217.80	37.80	36.60	6,292.20	12,584.40
9	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Unidad de Mantenimiento y Servicios General	Piloto de Ambulancia	Cas - Covid	2,000.00	180.00	12.60	12.20	2,204.80	4,409.60
10	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Unidad de Mantenimiento y Servicios General	Servicio Interno	Cas - Covid	2,000.00	180.00	12.60	12.20	2,204.80	4,409.60
11	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Unidad de Mantenimiento y Servicios General	Servicio Interno	Cas - Covid	2,000.00	180.00	12.60	12.20	2,204.80	4,409.60
12	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Unidad de Mantenimiento y Servicios General	Servicio Interno	Cas - Covid	2,000.00	180.00	12.60	12.20	2,204.80	4,409.60
13	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Unidad de Mantenimiento y Servicios General	Servicio Interno	Cas - Covid	2,000.00	180.00	12.60	12.20	2,204.80	4,409.60
14	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Unidad de Mantenimiento y Servicios General	Servicio Interno	Cas - Covid	2,000.00	180.00	12.60	12.20	2,204.80	4,409.60
15	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Dpto. Enfermería - Servicio de Hospitalizac	Téc. Enfermería	Cas - Covid	3,300.00	217.80	20.79	20.13	3,558.72	7,117.44
16	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Dpto. Enfermería - Servicio de Hospitalizac	Téc. Enfermería	Cas - Covid	3,300.00	217.80	20.79	20.13	3,558.72	7,117.44
17	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Dpto. Enfermería - Servicio de Hospitalizac	Téc. Enfermería	Cas - Covid	3,300.00	217.80	20.79	20.13	3,558.72	7,117.44
18	HOSPITAL ANTON	00002305	III-1	Servicio de Farmacia - Covid	Téc. Farmacia	Cas - Covid	3,300.00	217.80	20.79	20.13	3,558.72	7,117.44
Total Gral							83,200.00	2,604.60	272.16	263.52	86,340.28	172,680.56

### CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que:

- 6.1 MSF** realizará la transferencia del incentivo por dos meses del proyecto que describe este convenio, a la solicitud escrita del Director del Hospital Antonio Lorena con la lista del personal referido. El depósito de pago se realizará en una sola vez y corresponde al monto siguiente S/. 172 680,56 Soles, y se deberá remitir los documentos que sustente el pago o documento a fin que certifique la entrega del incentivo a los trabajadores del área COVID del Hospital Antonio Lorena en calidad de apoyo por parte de MSF, en 15 días de realizado cada pago mensual.
- 6.2 EL HOSPITAL ANTONIO LORENA** es responsable de hacer efectivo el pago del referido incentivo depositado por parte de la Organización Médicos Sin Fronteras, siendo el **HOSPITAL ANTONIO LORENA** quien realizará la contratación mediante la Oficina de Recursos Humanos mediante Contrato CAS COVID y/o terceros hasta que culmine el proyecto, dejando expresa constancia de que el personal contratado no mantendrá una relación contractual directa con MSF.
- 6.3** El referido incentivo estará condicionado a la presentación por parte del Hospital Antonio Lorena de una nómina y hoja de asistencia validada al final del mes.

### CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por:

Por la GERESA Cusco: el Director Ejecutivo del Hospital Antonio Lorena y los Jefes de cada uno de los Departamentos del HAL.

Por MSF: la Coordinadora Medica de MSF y el Jefe de Misión de MSF.





### CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá eficacia anticipada con vigencia de dos (02) meses, a partir del 01 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio del 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, las cuales deberán ser comunicadas en forma escrita a la otra parte con 05 días hábiles de anticipación.

### CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
  - 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
  - 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
  - 10.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha habido dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, MSF y GERESA Cusco buscarán una solución amistosa mediante conciliación. Si tal enfoque no tiene éxito, las partes acuerdan someter la disputa a arbitraje. En este caso, cada parte acuerda nombrar un árbitro. Los dos árbitros nombrarán un tercer árbitro y, juntos, los tres árbitros otorgarán una decisión vinculante.

### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

- 
- 13.1 Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna a terceros, para la ejecución del presente convenio.
  - 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a





la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.**

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 14.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la mencionada clausula.
- 14.3 Cualquier propiedad que no esté cubierta por un certificado de donación o un acuerdo escrito firmado entre las partes es y sigue siendo propiedad exclusiva de MSF, que es y sigue siendo libre de determinar su uso y destino durante y después de la colaboración.
- 14.4 MSF y la GERESA Cusco son todos y seguirán siendo independientes y autónomos. Ninguno de ellos se considerará representante del otro y este convenio no se interpretará de ninguna manera en el sentido de que confiere un derecho a hablar en nombre de la otra parte, un derecho a asumir compromisos en nombre de la otra parte o a utilizar su nombre, logotipo o cualquier otro signo distintivo.
- 14.5 Los anexos del presente Convenio formarán parte integrante del mismo y podrán ser revisados, periódicamente y por escrito, por las partes para satisfacer sus necesidades.
- 14.6 Para garantizar la implementación efectiva de este convenio, MSF y la GERESA Cusco se comprometen a aplicar e interpretar sus términos de buena fe, a la luz de los propósitos de la carta, que son facilitar la realización de la asistencia humanitaria de MSF y abstenerse de cualquier acción que pueda dañar a la otra parte.
- 14.7 Cualquier asunto que no haya sido abordado en este convenio será discutido de buena fe entre la GERESA Cusco y MSF.

Estando las partes firmantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad del Cusco, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veintiuno.



MÉD. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN  
DIRECTOR GENERAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

LIC. FRANCESCO SEGON  
PASAPORTE N° YA3121885  
JEFE DE MISIÓN  
MÉDICOS SIN FRONTERAS





## ANEXO 01

### NUESTRA CARTA MAGNA



Isabel Corthier/MSF



Nuestra labor humanitaria se basa en los principios y valores establecidos en la Carta Magna: neutralidad, imparcialidad, no discriminación, compromiso personal y ética médica. Estos valores se viven y se ponen en práctica todos los días en las acciones y decisiones que tomamos. Por eso, todas las personas que trabajamos en esta organización debemos adoptar estos valores como propios: cualquier persona que se una a MSF, debe aceptar y firmar la Carta Magna, que es parte integral de su contrato.

### CARTA MAGNA DE MÉDICOS SIN FRONTERAS



Médicos Sin Fronteras es una asociación privada con vocación internacional. La asociación reúne mayoritariamente a médicos y miembros de los cuerpos sanitarios y está abierta a otros profesionales útiles a su misión. Todos se comprometen a honrar los siguientes principios:

Los Médicos Sin Fronteras socorren a las poblaciones desamparadas, a las víctimas de catástrofes de origen natural o humano, de situaciones de conflicto, sin ninguna discriminación por raza, religión, filosofía o política.



Al actuar con neutralidad e imparcialidad, los Médicos Sin Fronteras reivindican, en nombre de la ética médica universal y del derecho a la asistencia humanitaria, la plena y entera libertad del ejercicio de su función.

Se comprometen a respetar los principios deontológicos de su profesión y a mantener una total independencia de todo poder, así como de toda fuerza política, económica o religiosa.

En su condición de voluntarios, miden los riesgos y peligros de las misiones que cumplen y no reclamarán para sí mismos ni para sus allegados compensación alguna, salvo la que la asociación sea capaz de proporcionarles.





## ANEXO 02

### CRITERIOS DE ADMISIÓN Hospital Antonio Lorena Cusco Unidad de Cuidados Intermedios (UCIN, Alto Flujo)

Criterios para el ingreso de pacientes en la UCIN

- Casos confirmados o sospechosos de COVID-19
- Normalmente el alto flujo:
  - Permite ganar tiempo para derivar al paciente de forma segura a un nivel 3 de cuidados críticos o intensivos.
  - Puede ser un puente hacia la recuperación al aliviar el aumento del trabajo respiratorio, especialmente si no hay opción de referencia a una UCI de nivel 3 de alta calidad.
- Pacientes que están en Triage, Hospitalización, o la UCI que satisfacen los criterios de la terapia de alto flujo son:
  - Pacientes que llegan a Triage en un estado de descompensación respiratoria y no mejoran con oxigenoterapia regular (cánula binasal, mascarilla con bolsa reservorio, mascarilla Venti).
  - Pacientes que están en Hospitalización con oxigenoterapia por unos días y empeoran.
  - Pacientes en la UCI que necesitan alto flujo por la severidad del caso. Sobre una base de análisis caso por caso, el alto flujo puede ser usado para:
    - Soporte respiratorio después de la extubación. **Estos pacientes deberían ser observados en la UCI por 24 horas antes de que se trasladen a la UCIN.**
    - Soporte respiratorio como parte de un protocolo de destete de la ventilación no invasiva (CPAP/BPAP). **Estos pacientes deberían ser observado en la UCI, pero con el apoyo técnico de la UCIN si se requiere.**

En todos los casos, los criterios clínicos que los pacientes deben cumplir para recibir terapia de alto flujo después de la evaluación del médico tratante son:

- Pacientes que precisan oxígeno de alto flujo por medio de una mascarilla con bolsa reservorio o una máscara Venti (cualquiera de los dos con un flujo >8-10 L / min) que permanecen hipóxicos con:
  - SpO<sub>2</sub> < 85%
  - O signos de dificultad respiratoria (frecuencia respiratoria elevada o signos de fatiga muscular)
- Aunque la pronación pueda mejorar el estado respiratorio junto con el alto flujo, tal vez haya pacientes que no la toleren. Aun así, estos pacientes podrían aprovechar aún más la terapia de alto flujo.

#### Contraindicaciones

- En los pacientes con falla multiorgánica (incluyendo inestabilidad hemodinámica, estado mental alterado, insuficiencia renal severa...). es poco probable que respondan favorablemente de al alto flujo y deberían ser considerados tempranamente para ventilación mecánica invasiva si está disponible.
- Descompensación por hipercapnia.

*Las anteriores son contraindicaciones relativas, es posible que haya pacientes que tampoco sean candidatos para ventilación mecánica invasiva. Se evaluará cada caso individualmente ya que el alto flujo pueda ser utilizado para aliviar el aumento del trabajo respiratorio.*

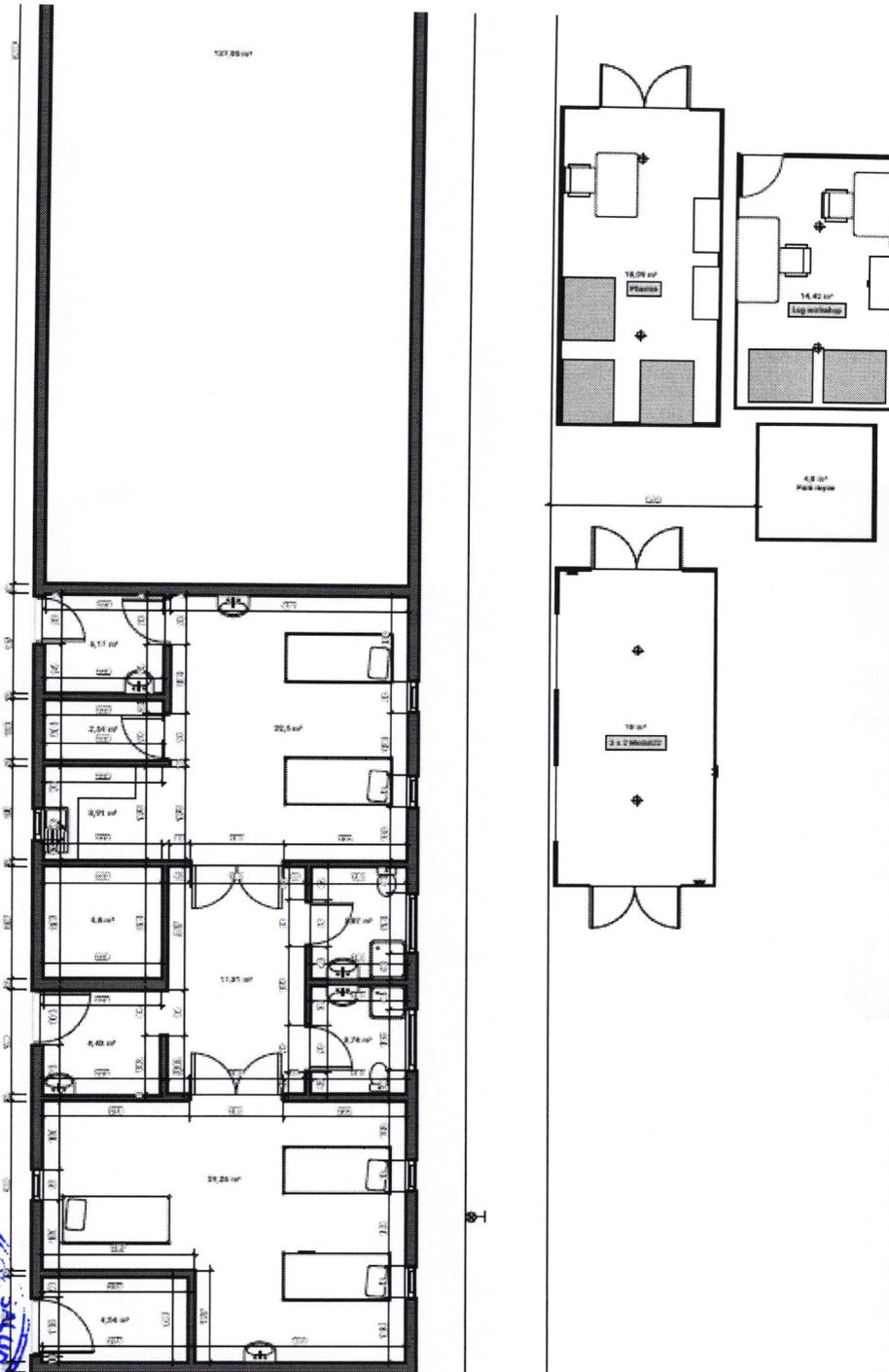
Nota: El alto flujo puede tener un resultado desfavorable, dependerá mucho de las características individuales de cada paciente (demanda de oxígeno; ventilación minuto; respiración por boca y/o nariz...), por lo que el suministro de oxígeno por cánula de alto flujo debe ser iniciado como un ensayo. Si los signos de dificultad respiratoria disminuyen, el alto flujo puede continuar. Si el paciente empeora, se debe iniciar o reiniciar la oxigenoterapia por máscara con reservorio.





ANEXO 3

PLANO DE INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS DE MSF





ANEXO 4

MSF INSUMOS MEDICOS - HALC

CODE	ARTICULO
DEXTALCO5S-	HIDROALCOHOLICA, sol. para fricción de manos, 500 ml, fr.
DEXTCHLH2AS	CLORHEXIDINA gluconato 2%, solución acuosa, 100 ml, fr.
DEXTCHLH2S-	CLORHEXIDINA digluconate 0,2%, enjuague bucal, sol.,300ml,fr
DINFSODC9FBF1	SODIO cloruro, 0,9%, 1 l, envase flexible, sin PVC
DINJCEFT1V-	CEFTRIAXONA sódico, eq. 1 g base, polvo, vial
DINJDEXA4A-	DEXAMETASONA fosfato, 4 mg/ml, 1 ml, amp.
DINJENOX40S	ENOXAPARINA sodica, 4 000UI/0,4ml, jeringa
DINJENOX60S	ENOXAPARINA sódica, 6 000UI/0,6ml, jeringa
DINJPARA1FBF	PARACETAMOL (acetaminofén), 10mg/ml,100ml, env.flex. sin PVC
DINJWATE1A-	AGUA para inyección, 10 ml, amp. plástico
DORAAMOC81T	AMOXICILINA 875mg / acido CLAVULANICO 125 mg, comp
DORAAZIT5T-	AZITROMICINA, 500 mg, comp.
DORAIVER3TS	IVERMECTINA, 3 mg, comp.
DORAOMEP2CG	OMEPRAZOL, 20mg, cáps. gastroresistente
EDDCTACO17-	CONTADOR DE PASTILLAS, triangular, metálico, 17 cm
EDDCTACR1--	TRITURADOR DE PASTILLAS
EDDCTACU1--	CORTADOR DE PASTILLAS, hoja acero inoxidable
EEMDCONC313	(conc. DeVilbiss 525KS/1025KS) FILTRO ANTIBACT. PV5LD-651
EEMDCONE13-	GENERADOR de OXÍGENO (Novair MODULO2-20) 20L 230V/50Hz
EEMDCONE5--	CONC. DE OXÍGENO (New Life Intensity) 10l, 230V/50 Hz+ acces
EEMDCONS1301	(Novair MODULO2) KIT DE MANTENIMIENTO 1000H, 64.001.298
EEMDCONS335	(conc.DeVilbiss 515KS/AKS/525KS) BOQUILLA SALIDA plást.verde
EEMDCYO0A13	(regulador Mediflow) ADAPTADOR metal para humidif. 9404780
EEMDHRHC201	(hum Airvo2) CÁNULA NASAL, optiflow+ adulto pequeño OPT942
EEMDHRHC202	(hum Airvo2) CÁNULA NASAL, optiflow+ adulto medio OPT944
EEMDHRHC203	(hum Airvo2) CÁNULA NASAL, optiflow+ adulto grande OPT946
EEMDHRHC206	(hum Airvo2) KIT DE TUBO Y CÁMARA 900PT561
EEMDHRHE2--	HUMIDIFICADOR RESPIRATORIO c/ FLUJO ALTO CALANTADO (AIRVO 2)
EEMDHRHS201	(hum Airvo2) KIT DE DESINFECCIÓN 900PT600
EEMDHRHS202	(hum Airvo2) ESPONJA DE LIMPIEZA en palo 900PT602
EEMDHRHS203	(hum Airvo2) FILTRO DE DESINFECCIÓN 900PT601
EEMDHRHS204	(hum Airvo2) FILTRO DE AIRE 900PT913
EEMDHRHS205	(hum Airvo2) KIT DE EXTENSIÓN DE ENTRADA DE OXÍGENO 900PT422
EEMDPOXE4--	OXÍMETRO DE PULSO (Masimo RAD-5) + accesorios
EEMDPUME4--	ASPIRADOR ELÉCTRICO (Medela Vario18), 100-230V, 50-60Hz
EEMDSYPE41-	BOMBA DE JERINGA(AGILIA SP MC Z018610), jer.única,biblio.med
EIMTCONE1--	ANALIZADOR DE OXÍGENO, 0-10 LPM 21%-95.6%
ELINCADS1S-	GORRO QUIRÚRGICO, circular, no tejido, u.u.
ELINFSSHA003	PROTECTOR FACIAL, reutilizable, diadema + pantalla
ELINGOWI1--	BATA DE AISLAMIENTO, u.u., no estéril
ELINMASP02L	MASCARILLA PROTECCIÓN RESP.,FFP2/N95+IIR,s.valve,pico pato L
ELINMASP03M	MASCARILLA PROTECCIÓN RESP.,FFP2/N95+IIR, s.valve,3 panel. M





ELINMASS5--	MASCARILLA MÉDICA, TIPO IIR, fijación auricular, u.u.
ELINSHOC001	CUBRE-ZAPATOS, no tejido, u.u.
ELINZPEI000	PANTALONES QUIRURGICOS, desechables, unitalla
ELINZPE006	FILIPINA QUIRURGICA, desechable unitalla
EMEQBEDP1P-	BACINILLA pr. CAMA, con asa, polipropileno
EMEQFPOE1--	OXÍMETRO DE PULSO MINIATURA
EMEQSPHY1A-	ESFIGMOMANÓMETRO, manómetro manual, velcro, adulto
EMEQSTET2--	ESTETOSCOPIO, doble, 2 diafragmas, adulto/niño
EMEQTIME1--	CONTADOR, frecuencia respiratoria
EMEQURIN1P-	ORINAL, 1 litro, con tapa, plástico
SCTDBRCF3A-	FILTRO CIRCUITO RESPIRATORIO + HME, 22M/15F, adulto, u.u.
SCTDCANN2A-	CÁNULA NASAL PARA OXÍGENO, 2 tubos + alargadera, adulto
SCTDCAUR14F	SONDA VESICAL, FOLEY 2 vias, globo, estéril, u.u., CH14
SCTDCONN4S-	CONEXIÓN Y, Ø ext. 4 a 5 mm, autoclavable
SCTDCONN7S-	CONEXIÓN bicónica, simétrica, Ø ext. 7-11 mm, autoclavable
SCTDMASO1A-	MASCARILLA DE OXÍGENO, simple, con tubo, talla adulta
SCTDMASOH1A	MASCARILLA OXÍGENO, sin reinhalación + tubo, adulto
SCTDTUBE052	TUBO, silicona, autoclavable, Ø int. 5 mm, 25 m
SCTDTUBE081	TUBO, silicona, autoclavable, Ø int. 8 mm, 10 m
SCTDTUSU10-	SONDA ASPIRACIÓN, conexión cónica, 50 cm, u.u., CH10
SCTDTUSU14-	SONDA ASPIRACIÓN, conexión cónica, 50 cm, u.u., CH14
SDDCBAGP06P1	BOLSA pr medicamentos, plást., c/cierre, 6x8 cm + picto 2020
SDREEAHC3S-	APOSITO HIDROCOLOIDE, fino, estéril, u.u., pequeño
SDRETAPA1P5	ESPARADRAPO, tela, perforado, 10cm x 5m
SINSCONT5C-	CONTENEDOR, agujas/jeringas, 5 l, cartón para incineración
SINSEXTS3--	LINEA DE EXTENSION con grifo 3 vias, u.u., estéril
SINSNEED19-	AGUJA, u.u., Luer, 19 G (1,1 x 40 mm) crema, IV
SINSNEED21-	AGUJA, u.u., Luer, 21 G (0,8 x 40 mm) verde, IM
SINSIVCST18W1	CATETER IV SEGURIDAD, conex., 18Gx45mm, con aletas, PI, verde
SINSIVCST20W1	CATETER IV SEGURIDAD, conex., 20Gx32mm, con aletas, PI, rosa
SINSIVCST22W1	CATETER IV SEGURIDAD, conex., 22Gx25mm, con aletas, PI, azul
SINSSETI2--	SET DE INFUSIÓN 'Y', Luer-lock, toma de aire, estéril u.u.
SINSSETP150	SET DE INFUSIÓN, pediátrico, de precisión, estéril, u.u.
SINSSYDL10-	JERINGA, u.u., Luer, 10 ml
SINSSYDL20-	JERINGA, u.u., Luer, 20 ml
SMSUGLEN1L-	GUANTES DE EXAMEN, nitrilo, u.u., no estéril, grandes
SMSUGLOE1M-	GUANTE DE EXAMEN, látex, u.u., no estéril, mediano
SMSUGLOE1S-	GUANTE DE EXAMEN, látex, u.u., no estéril, pequeño
SMSUTHER1D-	TERMOMETRO ELECTRONICO, precisión 0,1°C + estuche
SSCOWATE2B1	AGUA para inhalación, 2l, estéril, cont. con lugar d'inyec.
SSDTPREG1S-	TEST EMBARAZO RST/hCG, orina, 1 tira
STSSCONT6U-	CONTENEDOR PARA MUESTRAS, plást., 60ml, no estéril, p.orina
	Vacuum jar, autoclavable, with safety valve
	Three in one respiratory care system RT200 Fisher and Paykel
	Jeringa for AGA

